

PEDIDO DE COMPRA N°

000678

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION AGRARIA
Entregar a Sr(a) : CARHUAMACA MUÑOZ DANIEL
Fecha : 16/07/2026
Actividad Operativa : C0115 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES DE
Motivo : Adquirir aceite multigrado para segurar el correcto funcionamiento y mantenimiento de las motos utilizadas para realizar los trabajos del proyecto productivo "Mejoramiento de las Capacidades Técnicos Productivas de los Productores de Ganado Vacuno Lechero, Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento de Junín"

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
4-13	0129	03	009	0017	9002	2443371	6000026

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
175500100318	ACEITE LUBRICANTE 4T X 1 L	2.6.7 1.6 2	18.00	UNIDAD


Firma del Solicitante


Firma Autorizada





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIA
Sub Gerencia de Abastecimiento
VISTO E EXP.
16 JUL 2026
Derivado a:
Para: Subcomite
correspondiente



Anexo N° 01-B

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN AGRARIA
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<i>C0115 Mejoramiento de las capacidades técnico productivas de los productores de ganado vacuno lechero Distrito de Jauja - Provincia de Jauja - Departamento de Junín</i>
DENOMINACION DE LA CONTRATACION	ACEITE MULTIGRADO
META PRESUPUESTARIA	129

I. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar un buen servicio a la población beneficiaria de nuestra provincia de Jauja.: “Mejoramiento de las Capacidades Técnico-Productivas de los Productores de Ganado Vacuno Lechero, Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento Junín”

II. OBJETIVO DE LA ADQUISICION.

Adquirir aceite multigrado para el correcto funcionamiento y mantenimiento de las motos utilizadas para realizar los trabajos del proyecto productivo “Mejoramiento de las Capacidades Técnicos Productivas de los Productores de Ganado Vacuno Lechero, Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento de Junín”

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

• **DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:**

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
001	ACEITE MULTIGRADO	18.00	LITRO

01 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACEITE MULTIGRADO:

- Resistencia a la oxidación y formación de depósitos.
- Capacidad de mantener estabilidad térmica en temperaturas externas.
- Lubricante para motocicletas, diseñado para resistir las altas temperaturas generadas por su funcionamiento continuo.

TIPO DE PRODUCTO:

- Semisintético, ofrece mejor rendimiento y protección respecto al aceite mineral convencional.

GRADO DE VISCOSIDAD:

- Multigrado SAE 15W-50

COLOR:

- El color debe ser ámbar o dorado claro.

COMPATIBILIDAD:

- Adecuado para motos lineales de 4 tiempos.

VEHÍCULO:

- Para motocicletas lineales

PRESENTACIÓN Y EMBALEJE:

- Envase x 1 litro (envase estándar), equivalente a 0.26 galones.
- Recipiente sellado y con dosificación para fácil aplicación.
- Etiquetado con indicadores de uso y especificaciones claras.

VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO:

- Mínimo de 3 años a partir de la fabricación.

IMAGEN REFERENCIAL





NOTA: EL PROVEEDOR DEBE ADJUNTAR FICHA TECNICA DE LOS PRODUCTOS COTIZADOS

IV. GARANTÍA COMERCIAL

El producto debe tener garantía comercial y ser genuino para el uso en los equipos del proyecto.

Periodo de Garantía: 6 meses

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- *Persona natural o jurídica (En caso de ser persona jurídica presentar el certificado de vigencia de poder – SUNARP)*
- *Contar con RUC habido y activo.*
- *Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) bien, vigente.*
- *Cuenta Interbancaria – CCI.*
- *Adjuntar Declaración Jurada de no contar con impedimento para contratar con el estado*

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja. Sito en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 1 pm y de 2:30 pm a 4 pm.

PLAZO: 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.

VII. CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo del Ing. Residente, Ing. Inspector y área usuaria (Gerencia de desarrollo y promoción agraria) y el almacén general de la municipalidad provincial de Jauja.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.

IX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

X. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.3) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XI. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.

XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XIII. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.



[Firma manuscrita]
 DANIEL CAMARGA MUÑOZ
 GERENTE DE DESARROLLO Y
 PROMOCIÓN AGRARIA

**Sello, posfirma y firma
 del responsable del requerimiento**